

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Convenio Marco de Cooperación entre la UNIVERSIDAD DEL ESTE con domicilio legal en Diag. 80 N° 723 de la Ciudad de La Plata, representada en este acto por su Rectora DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES REITANO, en adelante UDE, la ASOCIACIÓN ART NOUVEAU BUENOS AIRES, representada en este acto por su Presidente JUAN CARLOS PASTRANA en adelante AANBA, con domicilio en Rincón 474 de la Ciudad de Buenos Aires y LA ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y SITIOS PATRIMONIALES en adelante "ICOMOS ARGENTINA", con domicilio en calle Perú N° 272, Ciudad de Buenos Aires representado en este acto por su Presidente Arq. PEDRO DELHEYE, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO 1°: "UDE", "AANBA" e "ICOMOS ARGENTINA" desarrollarán, de manera conjunta, los aportes para la difusión y revalorización del patrimonio en el área de la capacitación, investigación, extensión y/o cualquier otra actividad específica o docente que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas partes y que contribuyan al cabal cumplimiento de sus objetivos.-

ARTÍCULO 2°: En todas las circunstancias o hecho que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-

ARTÍCULO 3°: Para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, "UDE", "AANBA" e "ICOMOS ARGENTINA" designarán para cada actividad programada un coordinador, quienes estarán a cargo del desarrollo y manejo de dichas actividades.

ARTICULO 4°: Las actividades particulares que se realicen como consecuencia de este Convenio Marco de Cooperación serán explicitadas en adendas, numeradas correlativamente por proyecto.

ARTICULO 5°: Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por el término de cuatro (4) años, renovable automáticamente por un único periodo de igual duración. Este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las tres instituciones intervinientes en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, para su rescisión.-

ARTICULO 6°: Las partes fijan sus respectivos domicilios en los indicados, lugar donde serán válidas todas las notificaciones.-

ARTICULO 7°: Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas. En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, a los 16 días del mes de mayo de 2018.-



M^a de las Mercedes Reitano
Rectora UDE



Juan Carlos Pastrana
Pte. AANBA



Pedro Delheye
Pte. ICOMOS Argentina